

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 12 de marzo de 2002.

Vistos los autos: "Grande, Olga c/ ANSeS s/ autónomos: otras prestaciones".

Considerando:

1°) Que contra la sentencia de la Sala II de la Cámara Federal de la Seguridad Social que otorgó a la actora el beneficio de jubilación ordinaria que había solicitado y ordenó aplicar sobre el haber de pasividad una quita de hasta el 20% mensual hasta cubrir la deuda por aportes, la Administración Nacional de la Seguridad Social dedujo recurso ordinario de apelación que fue concedido y es procedente (art. 19 ley 24.463).

2°) Que para resolver de ese modo el a quo consideró que la peticionaria, que excedía en 9 años la edad jubilatoria y tenía 28 años de servicios, acreditaba sólo 18 años, 7 meses y 25 días con cotizaciones, por lo que para cubrir el tiempo con aportes faltantes y de ese modo salvaguardar los derechos de la interesada cabía otorgar la facilidad de descontar la suma correspondiente de la futura prestación, para lo cual invocó también la doctrina de Fallos: 310:2945.

3°) Que los agravios de la demandada resultan insuficientes para sustentar su apelación, pues se limitan a señalar que la actora no tiene la cantidad necesaria de años con aportes pero no critican en forma precisa y razonada la solución adoptada por la alzada sobre ese punto ni los fundamentos en que se basó para llegar a ella, circunstancias que llevan a declarar la deserción del recurso.

Por ello, el Tribunal resuelve: Declarar desierto el

recurso ordinario. Costas por su orden (art. 21 ley 24.463).
Notifíquese y devuélvase. JULIO S. NAZARENO - EDUARDO MOLINE
O'CONNOR - CARLOS S. FAYT - AUGUSTO CESAR BELLUSCIO - ENRIQUE
SANTIAGO PETRACCHI - GUSTAVO A. BOSSERT - ADOLFO ROBERTO VAZ-
QUEZ.

ES COPIA